



RESOLUCIÓN NÚMERO

12071-10-2025

Por medio de la cual se establece el calendario académico indígena propio del año lectivo 2026 en el marco del Camino del Tiempo del Pueblo Kokonuko, guiado por el andar de las trece (13) lunas y el camino del sol en los distintos tiempos (Tiempos Largos, Tiempos Cortos y Tiempos Iguales), fundamentado en la Ley de Origen, el Derecho Mayor y el Derecho Propio, los cuales orientan la dinámica educativa de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria, educación media académica o técnica, y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decretos 804 de 1995, 1850 de 2002, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1075 de 2015, 1811 de 2017, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación establece que, "Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo".

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, emite la Circular 043 de 30 de septiembre de 2025 a través de la cual imparte las orientaciones generales para la para la elaboración del calendario académico vigencia 2026.

La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional. En el mismo orden, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las secretarías de educación departamentales y distritales, entre otras funciones, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en el artículo 2.4.3.4.1 prevé: "(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para docentes y directivos docentes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y c) Siete (7) semanas de vacaciones. 2. Para

Gobernación del
CAUCA

12071-10-2025

Continuación Resolución No

estudiantes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales; b) Doce (12) semanas de receso estudiantil”.

En observancia de lo previsto en el artículo 2.4.3.4.2 *ibídem* donde indica que, “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”.

El derecho a la educación para los pueblos indígenas o educación propia gozan de amparo y protección constitucional (artículos 7 y 10), tiene su sustento legal en el capítulo 3 del Título III de la Ley 115 de 1994 que reglamenta la educación para grupos étnicos, además de estar orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en dicha Ley, tendrá en cuenta los criterios de integridad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad, teniendo como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura.

El Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, lo conforman las autoridades de los resguardos y cabildos indígenas que representan las comunidades de diez (10) pueblos indígenas: Nasa, Misak, Totoroez, Kokonuco, Yanakuna, Kisgó, Éperara Siapidarã, Inga, Ampiuiló y Polindara, quienes desde hace 48 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura. Posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través de los Decretos 2500 de 2010 (transitorio), 1953 de 2014 y 0481 de 2025 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

A través del Decreto Departamental 2408 de 2015, se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, en los establecimientos educativos ubicados en los territorios indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC.

Las Autoridades Indígenas asociadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, en el 15º congreso realizado en Rioblanco municipio de Sotaró del 25 al 27 de junio de 1997, mandataron “Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios.”; en ese sentido la Junta Directiva del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC emite la Resolución No.003 de 2018, en cuyo artículo 4 dispuso de la presentación a la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca por parte de dichas autoridades, del calendario académico que regirá para todos los establecimientos educativos indígenas y la educación de jóvenes y adultos, con el propósito de avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP.



Continuación Resolución No

12071-10-2025

En desarrollo del proceso de concertación y dialogo entre la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, las autoridades indígenas afiliadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC y los representantes de la comunidad de los territorios de cada pueblo, con el propósito de avanzar en la planeación de actividades del año escolar 2026, se realiza un primer espacio de reunión desde el día 28 de julio hasta el primero de agosto del 2025 donde se define una ruta general de trabajo, y como conclusiones del mismo, la entidad territorial certificada en educación recibe mediante el Sistema de Atención al Ciudadano- SAC, las resoluciones internas por medio de las cuales las autoridades de cada pueblo, en uso de las facultades otorgadas por la comunidad a través de los mandatos que constituyen el derecho propio y la ley de origen, establecen el calendario académico indígena propio del año 2026.

Mediante la Circular No. 043 de 2025 el Ministerio de Educación Nacional indica la posibilidad, para la vigencia 2026, de extender las semanas, a seis (6) de desarrollo institucional y trece (13) las de receso escolar, lo que fue informado mediante oficio No. 4.9.2025-651 al Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC quienes por medio del Sistema de Atención al Ciudadano- SAC con radicación No. CAU2025ER042336 comunican que mantendrán las cinco (5) semanas de desarrollo institucional y las doce (12) semanas de receso escolar como habitualmente se viene trabajando en los 10 pueblos adscritos a la organización.

En tal aspecto, el fortalecimiento de la educación propia en el marco de los cinco procesos (el camino del tiempo, el guango de saberes, expresiones y prácticas ancestrales, rastreo de la lengua, las investigaciones propias, el tejido como práctica pedagógica y cultural del pueblo Kokonuko) fundamentados desde el plan de vida de los territorios que hacen parte de la zona centro, caminando de acuerdo a la ley de origen, el derecho mayor, y el derecho propio, bajo la orientación de los tres mundos.

De esta forma, las autoridades indígenas territoriales del pueblo Kokonuko establecen los siguientes tiempos:

CAMINOS DEL TIEMPO DEL PUEBLO KOKONUKO			
TIEMPOS	Meses Equivalentes		
Tiempos iguales	febrero	marzo	abril
Tiempos cortos	mayo	junio	julio
Tiempos iguales	agosto	septiembre	octubre
Tiempos largos	noviembre	diciembre	enero

Los tiempos iguales: Se entienden como los días y las noches iguales porque amanece a las 6:00 am y atardece a las 6:00 pm, los tiempos iguales se vivencian en los meses de febrero marzo y abril.

Tiempos cortos: Se entiende y se observa porque son las 6:00 am y el sol no alumbra en plenitud o esta oscuro, todavía el sol demora en salir, y en horas de la tarde el sol se oculta temprano antes de las 6:00 pm, se vivencia en los meses de mayo junio y julio.

Tiempos iguales: Aparecen nuevamente en los meses de agosto septiembre y octubre.

Tiempos largos: El sol es madrugador, a las 5:20 am ya está amaneciendo y en horas de la tarde se demora en anochecer y cae la noche a las 6:00 o 7:00 pm, estos tiempos se viven en los meses de noviembre diciembre y enero.



12071-10-2025

Continuación Resolución No

La educación propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral del pueblo originario, alrededor de la identidad cultural, el territorio, la autonomía y el Gobierno Propio, que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario académico indígena propio del año lectivo 2026 en el marco del Camino del Tiempo del Pueblo Kokonuko, guiado por el andar de las trece (13) lunas y el camino del sol en los distintos tiempos (Tiempos Largos, Tiempos Cortos y Tiempos Iguales), fundamentado en la Ley de Origen, el Derecho Mayor y el Derecho Propio, los cuales orientan la dinámica educativa de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria, educación media académica o técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los mandatos comunitarios a través de las autoridades indígenas territoriales orientan poner en práctica el calendario académico indígena propio del Pueblo Kokonuko para los procesos de orientación y formación para la vida en los establecimientos educativos, partiendo desde el vientre de la madre dadora de vida hasta el momento que el ser Kokonuko trasciende al otro espacio, y en cada uno de los tiempos y momentos de vida cultural del ser Kokonuko en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, la cual se complementa en las Instituciones y Centros Educativos en las etapas de formación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El camino del tiempo del Pueblo Kokonuko hace parte de la vivencia política-organizativa, pedagógica, administrativa, espiritual, cultural, comunitaria y familiar, por lo tanto, no puede reducirse solo al proceso educativo escolarizado.

PARÁGRAFO TERCERO. Los tiempos de formación y valoración pedagógica mediante la motivación e incentivo a dinamizadores y estudiantes deberán estar acordes a los usos, costumbres y las situaciones políticas-organizativas, geográficas y climáticas de cada uno de los territorios que conforman el Pueblo Kokonuko.

PARÁGRAFO CUARTO. Los procesos y vivencias que se definieron fueron consensuados por las Autoridades Indígenas Territoriales, Comunidad, dinamizadores del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, Cabildos Escolares, Equipos Locales, están sujetos a la respectiva valoración, formación y evaluación comunitaria por la comunidad y autoridad educativa y se constituirán como mandatos desde la Ley de Origen, la Ley Natural, Derecho Mayor y Derecho Propio del Pueblo Kokonuko.

ARTÍCULO SEGUNDO: TIEMPOS PARA LA PLANEACIÓN, LA FORMACIÓN, VALORACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO-SEIP- Semanas de Desarrollo Institucional. Dedicarán cinco (5) semanas en el intermedio de las épocas para realizar actividades políticas, pedagógicas y administrativas del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, que permita hacer seguimiento a los diferentes procesos de la zona centro como: la Jigrapucha (Proyecto Educativo Comunitario- PEC), el Guango de saberes y expresiones culturales, Rastreado la Lengua, investigaciones propias, camino del tiempo y la construcción de materiales educativos.



Continuación Resolución No

La planeación de los procesos que se desarrollan en los establecimientos educativos, se establece de la siguiente manera:

TIEMPOS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Largos	5 de enero	11 de enero	1 semana	5 semanas distribuidas entre planeación, formación, valoración y evaluación.
Iguales	23 de marzo	29 de marzo	1 semana	
Cortos	28 de septiembre	4 de octubre	1 semana	
Iguales	16 de noviembre	29 de noviembre	2 semanas	

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada comunidad y autoridades realizarán asambleas educativas ordinarias y extraordinarias, según sea necesario, en el intermedio de los tiempos con el fin de adelantar, coordinar, evaluar y hacer seguimiento a los procesos de los componentes del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A consideración de la comunidad y Autoridad Indígena Territorial se realizará mingas de pensamiento en cada uno de los establecimientos educativos, donde se adelantará un trabajo con los padres de familia, para valorar, analizar y proyectar el proceso pedagógico de los estudiantes y fortalecer el sentido de la educación propia de acuerdo al Proyecto Educativo Comunitario- PEC de cada comunidad y la Jigrapucha del pueblo Kokonuko, Camino del Tiempo, Guango de saberes, expresiones y prácticas culturales, Rastreado la Lengua, investigaciones Propias y el tejido de sabidurías y conocimientos.

PARÁGRAFO TERCERO. El directivo docente hará seguimiento a la ejecución de las planeaciones educativas aprobada por las Autoridades Indígenas y presentará el informe respectivo a la Autoridad Indígena educativa Local y Regional del Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, en el periodo comprendido en una (1) fase lunar después de finalizar las referidas semanas.

PARÁGRAFO CUARTO. El Consejo Regional Indígena del Cauca -CRIC orientará y apoyará el trabajo de planeación a través de sus equipos educativos, para que todos los dinamizadores de los establecimientos educativos, investiguen y vitalicen los tejidos de los procesos políticos, pedagógicos y administrativos del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, de acuerdo al Camino del Tiempo y prácticas de la ritualidad-espiritualidad de cada territorio.

ARTÍCULO TERCERO: TIEMPOS- ESPACIOS PEDAGÓGICOS- Semanas Lectivas o de Trabajo Académico. Los tiempos pedagógicos con los estudiantes serán de cuarenta (40) semanas, aunque los tiempos para el Pueblo Kokonuko en el año corresponde a 365 días equivalentes a 13 lunas y cada una con cuatro (4) semanas; estas cuarenta (40) semanas obligatorias de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1.994, se preservan como tiempo mínimo para todos los establecimientos educativos.

TIEMPOS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Largos	12 de enero	22 de marzo	10 semanas	40 Semanas Pedagógicas
Iguales	30 de marzo	7 de junio	10 semanas	

[Handwritten signature]



Continuación Resolución No

12071-10-2025

TIEMPOS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Cortos	22 de junio	27 de septiembre	14 semanas	
Iguales	5 de octubre	15 de noviembre	6 semanas	

PARÁGRAFO PRIMERO. Los procesos de orientación y formación de la educación propia tendrán en cuenta los tiempos - espacios pedagógicos durante las 40 semanas así:

Tiempo para vivenciar los procesos políticos organizativos: Para formar desde el sentir, soñar y el hacer en los espacios como; las Juntas directivas, asambleas comunitarias, congresos, conmemoraciones propias que convoquen tanto las Autoridades Indígenas Territoriales, la Consejería Zonal “Asociación de Cabildos Genaro Sánchez” y Regional.

Tiempo para vivenciar el proceso cultural-espiritual: para vivenciar la ritualidad desde la familia, la comunidad, el territorio y mantener la armonía, equilibrio con la Madre Tierra.

Tiempo y espacios para vivenciar las prácticas productivas del Pueblo Kokonuko, para la vivencia familiar, comunitaria, cultural, económicas, sociales y espirituales que son fundamentales para el Plan de Vida del Pueblo Kokonuko.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los procesos de orientación y formación de la educación propia para el Pueblo Kokonuko se dinamizan desde el territorio, la familia y la comunidad, teniendo en cuenta los espacios escolarizados y no escolarizados, los cuales permiten formar desde el sentir, pensar y actuar, afianzando los espacios de formación comunitaria y se describen a continuación: Los espacios de vida o sitios Sagrados, los juegos tradicionales, los grupos comunitarios, las asambleas comunitarias, las autoridades tradicionales, el fogón, la minga, la huerta, la espiritualidad y la ritualidad, entre otros, según el proceso del camino de vida y sabiduría que se desarrollen en cada territorio.

ARTÍCULO CUARTO: TIEMPOS DEL COMPARTIR CON LA FAMILIA, LA COMUNIDAD, DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES- Vacaciones De Directivos Docentes Y Docentes. En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2277 de 1979 y 1850 de 2003, de acuerdo a las características de la atención educativa que trata el Decreto 2500 de 2010, los tiempos del compartir con la familia, la comunidad y el territorio de los docentes, directivos docentes y dinamizadores será de siete (7) semanas las cuales se distribuirán así:

TIEMPOS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Cortos	8 de junio	21 de junio	2 semanas	7 semanas
Largos	30 de noviembre	3 de enero de 2027	5 semanas	

PARÁGRAFO PRIMERO. La presentación del Camino del Tiempo del Pueblo Kokonuko 2026 son propicios para realizar actividades relacionadas con el alistamiento de materiales, los cuidados espirituales, personales y colectivos en los territorios indígenas y se conforma de la siguiente manera:



Continuación Resolución No

Meses	Fases Lunares				Tiempos
	Luna llena	Cuarto menguante	Luna nueva	Cuarto creciente	
Enero	3	10	18	26	Largos
Febrero	1	9	17	24	Iguales
Marzo	3	11	19	25	
Abril	2	10	17	24	
Mayo	1 y 31	9	16	23	Cortos
Junio	30	8	15	21	
Julio	29	8	15	21	
Agosto	28	6	12	20	Iguales
Septiembre	26	4	11	20	
Octubre	26	3	10	18	
Noviembre	24	1	9	17	Largos
Diciembre	23	1 y 30	8	17	
Enero De 2026	22	29	7	15	

COMPARTIR COMUNITARIO DEL PUEBLO KOKONUKO.

TIEMPOS	MES	FECHA	COMPARTIR COMUNITARIO
Tiempos largos	Enero	No establecida	Posesión de la Autoridades Territoriales del pueblo Kokonuko.
Tiempos Iguales	Febrero	4	Exaltación a la memoria de los papás señores y mamás señoras que lucharon y defendieron el territorio del pueblo Kokonuko (los sabedores ancestrales del pueblo Kokonuko zonal).
		5	Honrar Memoria a Benjamín Dindicue
		21	Día de las Lenguas Nativas, Rastreando la Lengua del Pueblo Kokonuko.
		23 y 24	Cumple años del CRIC.
	Febrero a Diciembre	Último Jueves de cada dos meses respectivo	Trueque Zonal y se realizará cada dos meses en el último jueves de los respectivos meses.
	Marzo	8	Conmemoración a la Mujer.
		21	Bienvenida al Año Nuevo del Pueblo Kokonuko, posesión de cabildos y Guardia Escolar, Consejería y programas zonales.
		24	Ofrenda Bienvenida al Año Nuevo del Pueblo Kokonuko (Paletará)
	Abril	22	Día mundial de la Madre Tierra.
		23	Día del Idioma
		26	Día de las semillas
		Cuarto Creciente	Orientación Política semillas de vida, autoridades y defensa territorial
Tiempos Cortos	Mayo	1	Día Internacional del trabajo y de las luchas sociales
		5	Día de los Sabedores Propios (Makukos) del Pueblo Kokonuko
		15	Día del Dinamizador Comunitario del pueblo Kokonuko.
		Luna Llena	Celebración y ofrenda del Chimbuil



Continuación Resolución No

12071-10-2025

TIEMPOS	MES	FECHA	COMPARTIR COMUNITARIO
	Junio	25	Creación de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez
		15	Bienvenida al Paramo (Paletará)
		21	Celebración y ofrenda de cosechas, Chimbuil zonal
	Julio	9	Honrar el natalicio del mayor Anatolio Quira (Puracé)
Tiempos Iguales	Agosto	2 semana	Juegos Tradicionales (zonal)
	Septiembre	5	Día de la Resistencia de la Mujer Indígena.
		21	Ritual de las semillas y bienvenida del aguacero (Puracé)
			Ritual Mayor del Pueblo Kokonuko, ofrenda de las semillas zonal
		Cuarto Creciente	Ritual ofrenda de las semillas (Paletará)
	Octubre	12	Conmemoración de los pueblos indígenas (día de la raza).
Tiempos Largos	Noviembre	1 y 2	ofrenda a los espíritus mayores (Paletará)
		Luna Llena	Apertura espiritual Ofrenda A los espíritus Mayores zonal
			Ritual mayor del pueblo Kokonuko Ofrenda a los Espíritus Mayores (Zonal)
	Diciembre	No establecida	Elección y posesión de las Autoridades Territoriales del Pueblo Kokonuko
	Enero	No establecida	Elección y posesión de las autoridades territoriales del Pueblo Kokonuko

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las actividades planteadas en el marco del compartir comunitario, se reconocen en sus diferentes dinámicas y se le da el realce que corresponden desde todos los niveles (Nivel local, Nivel Zonal y Regional).

ARTÍCULO QUINTO: TIEMPOS DEL COMPARTIR CON LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y EL TERRITORIO- Receso Estudiantil. Son doce (12) semanas de compartir, es un espacio de retroalimentación comunitaria los cuales serán orientados y acompañados por los padres de familia, autoridades indígenas, sabedores de la comunidad, aquí se desarrollarán actividades pedagógicas y educativas, se distribuyen de la siguiente manera:

TIEMPOS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Largos	5 de enero	11 de enero	1 semana	12 semanas
Iguales	marzo 23	29 de marzo	1 semana	
Cortos	8 de junio	21 de junio	2 semanas	
Iguales	28 de septiembre	4 de octubre	1 semana	
Largos	16 de noviembre	3 de enero de 2027	7 semanas	

ARTÍCULO SEXTO: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO INDÍGENA PROPIO INSTITUCIONAL. Antes del 31 de enero de 2026, el rector o director rural mediante Resolución adoptará y difundirá entre la comunidad educativa el calendario académico del año lectivo 2026, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el



Continuación Resolución No

12071-10-2025

Plan Operativo del año lectivo 2026, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO INDÍGENA PROPIO. Para la modificación del calendario académico indígena propio adoptado por las entidades territoriales certificadas en educación, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 y los criterios definidos en la Circular 043 de 30 de septiembre de 2025 emanada por el Ministerio de Educación Nacional.

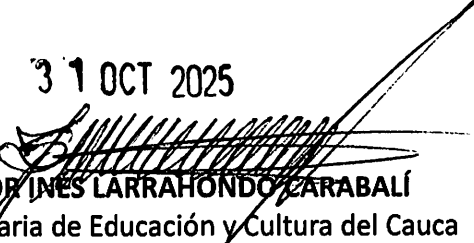
ARTÍCULO OCTAVO: El proceso de transición para guiar el paso del sistema educativo actual a la plena operatividad del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP está diseñado para ser gradual, progresivo, acompañado y financiado, asegurando que los territorios indígenas puedan asumir sus nuevas competencias de manera efectiva y respetando los derechos de autonomía y autodeterminación, por lo tanto, si un pueblo indígena decide administrar el SEIP pero no cumple inicialmente con todos los requisitos, establecerán un proceso de acompañamiento concertado que contará con el apoyo de la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas (CONTCEPI), quienes definirán el camino técnico y financiero para que puedan generar las capacidades necesarias, tal como lo establece el Decreto 0481 de 2025.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

31 OCT 2025


SOR INES LARRAHONDO ZARABALÍ
Secretaria de Educación y Cultura del Cauca

Aprobó: Adriana María Escobar Luna – Líder área de Calidad Educativa.
Aprobó: Delly Jennyth Delgado Velasco – Líder Cobertura Educativa.
Aprobó: Kelli Johana Idrobo Uribe – Líder Gestión de Talento Humano de Educación.
Aprobó: Alix Eugenia Bermúdez Benavides – Líder oficina de Inspección y Vigilancia.
Aprobó: Deriam Duban Muñoz Burbano – Líder Unidades de Apoyo a la Gestión.
Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica de Educación.
Proyectó: José Leder Idrobo Pérez – TA. Calidad Educativa.
Proyectó: Susana Piñacue Achicue – contratista Calidad Educativa.